

GUIA DE REMISION N° 0182 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 10 de mayo de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0182 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 10 de mayo de 2010, la misma que resuelve:

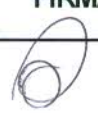
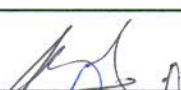
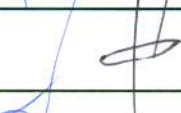
Artículo Primero RECONOCER desde el primero (01) de octubre del 2005 al veintinueve (29) de febrero del 2008, dos (02) años de servicios oficiales prestados al Estado (MINAG-DGIH - Proyectos Especiales) adicionales a los trece (13) años, reconocidos en la Resolución Directoral N° 073/2005-INADE-PEBPT-8701, de fecha 03 de octubre del 2005, del trabajador del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, **FERNANDO SILVA ORTIZ**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- OTORGAR, la Bonificación Personal por Quinquenio al servidor **FERNANDO SILVA ORTIZ**, con derecho a percibir el equivalente al 15% de su remuneración básica por el reconocimiento del Cuarto Quinquenio de servicios prestados al Estado (MINAG - DGIH - Proyectos Especiales), con efectividad al 01 de Marzo del 2008, por las razones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación a gestionar la disponibilidad presupuestal de los recursos necesarios para atender el compromiso por este concepto; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración, Unidad de Tesorería y demás competentes el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y al servidor interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	11 MAY 2010	11:00	
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	11/05/2010	10:55	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	11 MAYO 2010	11:10	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	11 MAY 2010	11:50 am	
FERNANDO SILVA ORTIZ	11/05/10	11:45	



PERÚ

Ministerio de
Agricultura

Proyecto Especial Binacional
Puyango-Tumbes

CARGO

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva

018

“AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU”

Tumbes,

13 MAY 2010

OFICIO N° 562 /2010-AG-PEBPT-DE

Señor Ingeniero
JUAN CARLOS VILADEGUT MORENO
Director General de Infraestructura Hidráulica (e)
Ministerio de Agricultura
Lima.-

Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0182 /2010-AG-PEBPT-DE

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 0182 /2010-AG-PEBPT-DE de fecha 10 de mayo de 2010, mediante la cual se Resuelve : RECONOCER desde el primero (01) de octubre del 2005 al veintinueve (29) de febrero del 2008, dos (02) años de servicios oficiales prestados al Estado (MINAG-DGIH - Proyectos Especiales) adicionales a los trece (13) años, reconocidos en la Resolución Directoral N° 073/2005-INADE-PEBPT-8701, de fecha 03 de octubre del 2005, del trabajador del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, **FERNANDO SILVA ORTIZ**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arruategui Recabarren
Director Ejecutivo



JCAR/lacc



PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES



Resolución Directoral N° 0182/2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, **10 MAY 2010**

VISTO:

Informe N° 0181/2009-AG-PEBPT-OADM-UPER, de fecha 27 de Octubre del 2009; Informe N° 087/2010-AG-PEBPT-OADM-UPER, de fecha 15 de Abril del 2010; Oficio N° 1894/2009-AG-PEBPT-DE/OAJ, recepcionado de fecha 30 de Noviembre del 2009; Oficio N° 010-2010-AG-OCI, de fecha 07 de Enero del 2010; Informe N° 204/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 07 de Mayo del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el convenio Perú-Ecuador.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 150-85-INADE-1200, de fecha 22 de Julio de 1985, la Gerencia General del INADE, resuelve otorgar a partir del 01 de Enero de 1985, en vías de regularización, una asignación del 5% de la Remuneración Básica por cada quinquenio de tiempo de servicios oficiales prestados al Estado, sin exceder de 07 quinquenios, a los trabajadores del programa 101 Dirección y Administración Central de la Sede Central del Instituto Nacional de Desarrollo, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria.

Que, mediante Acta Final de Trato Directo, de fecha 30 de Abril de 1987, celebrado entre la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos y los Representantes de los Trabajadores del Programa 101 Dirección y Administración General. Ambas partes acuerdan en el Item 3° Remuneración Personal respecto de las Condiciones Económicas que: **"Se conviene otorgar a los Trabajadores del Programa 101 Dirección y Administración General en forma permanente, la Remuneración Personal establecida en la Resolución Gerencial N° 150-85-INADE-1200"**.

Que, mediante Acta Conciliatoria – Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango – Tumbes, de fecha 18 de Marzo de 1988, ambas partes acuerdan en el Cuarto Considerando que, respecto a la Cláusula Séptima del Pliego Petitorio: **"Por carecer**



Resolución Directoral N° 0182/2010-AG-PEBPT-DE

de disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los trabajadores concilian en postergar la atención de una asignación por quinquenio para el Ejercicio Presupuestal 1989". Asimismo, en la parte in fine ambas partes señalan el periodo de vigencia para las mismas durante el año 1988.

Que, mediante Resolución Directoral N° 278/2006-INADE-PEBPT-8701, de fecha 27 de Noviembre del 2006, se resuelve aprobar el monto provisionado en la Información Financiera al mes de Octubre del año 2006, por la suma de S/. 278,260.31 (Doscientos setenta y ocho mil doscientos sesenta con 31/100 Nuevos Soles) que corresponden al compromiso pendiente de pago por concepto de Bonificación Personal de los trabajadores que se indican en anexo adjunto que forma parte de la aludida Resolución, la misma que con Resolución Directoral N° 119/2007-INADE-PEBPT-8701, de fecha 16 de Mayo del 2007, se resuelve declarar de oficio la NULIDAD de la Resolución Directoral N° 278/2006-INADE-PEBPT-8701, de fecha 27 de Noviembre del 2006, por los fundamentos allí expuestos, acto administrativo este último elevado al órgano superior, vía impugnación.

Que, de otro lado mediante Resolución Gerencial N° 110-2007-INADE-1200, de fecha 12 de Setiembre del 2007, generado por la Gerencia General de INADE, se resuelve declarar de oficio la nulidad de la Resolución Directoral N° 119-2007-INADE-PEBPT-8701, de fecha 16 de Mayo del 2007, y como consecuencia deberán declararse nulos los actos administrativos y de administración dispuestos como resultado de su expedición, considerando que "... la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto en que se invalida, en tal sentido, tuvo que haber sido INADE Sede Central, quien resolviera declarar la validez o invalidez de la Resolución Directoral N° 278/2006-INADE-PEBPT-8701", careciendo además "...de objeto pronunciarse respecto del recurso de apelación interpuesto..."

Que, mediante Informe N° 0181/2009-AG-PEBPT-OADM-UPER, de fecha 27 de Octubre del 2009, generado por la Unidad de Personal, se da a conocer que de acuerdo a la Resolución Directoral N° 002-2009-INADE-PEBPT-8701, de fecha 06 de Enero del 2009 se le restituye al servidor **Fernando Silva Ortíz**, el otorgamiento de la Bonificación Personal equivalente al 10% de su Remuneración Básica por el cumplimiento del segundo quinquenio de servicios prestados al Estado; asimismo, de acuerdo al Informe N° 087/2010-AG-PEBPT-OADM-UPER, de fecha 15 de Abril del 2010, generado por la misma Unidad, se informa que el servidor indicado ha acumulado quince (15) años de servicio al Estado, con efectividad al 01 de marzo del 2008; por lo tanto dicha unidad opina que es un derecho alcanzado por el servidor, debiéndosele reconocer su tercer quinquenio, actuado éste que fuera remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal y proyección de la Resolución Directoral correspondiente.

Que, mediante Informe N° 853/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 26 de Noviembre del 2009, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede se recomienda elevar en consulta el Otorgamiento de Bonificación Personal por Quinquenio, al existir dos actuados contradictorios para el otorgamiento de dicha bonificación, por lo que el informe aludido fue remitido en consulta a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura mediante Oficio N° 1894/2009-AG-PEBPT-DE/OAJ, recepcionado de fecha 30 de Noviembre del 2009.

Que, con Oficio N° 010-2010-AG-OCI, de fecha 07 de Enero del 2010, generado por la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio

Resolución Directoral N° 0182 /2010-AG-PEBPT-DE

de Agricultura, se remite copia del Oficio N° 029-2009-INADE-2101-OGCI, de fecha 23 de Junio del 2009, en el cual se la Ex Jefa (e) de la Oficina General de Control Institucional del INADE informó a la Contraloría General de la República que el pago de bonificación personal por quinquenio a favor de los trabajadores del PEBPT sí fue aprobado mediante Convenio Colectivo; concluyéndose que legalmente tiene fuerza de Ley.

Que, mediante Informe N° 204/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 07 de Mayo del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica se advierte que el derecho al Otorgamiento de la Bonificación Personal por Quinquenio se encuentra reconocido en la Resolución Gerencial N° 150-85-INADE-1200, de fecha 22 de Julio de 1985, y en todo caso en el Acta Final de Trato Directo del 30 de Abril de 1987 y el Acta Conciliatoria del 18 de Marzo de 1988; documentos cuya validez y legalidad ha sido confirmada por estado situacional de informe de control a que alude el contenido del Oficio N° 029-2009-INADE-2101-OGCI, recepcionado el 23 de Junio del 2009, emitido por la Oficina General de Control Institucional del ex Instituto Nacional de Desarrollo; documento este último que incluso ha sido validado con el contenido del Oficio N° 010-2010-AG-OCI, generado por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura; lo que trae como consecuencia que la petición del servidor **Fernando Silva Ortiz** es factible de ser admitida, máxime si de lo actuado se advierte la existencia de la Resolución Directoral N° 073/2005-INADE-PEBPT-8701, de fecha 03 de Octubre del 2005, generada por esta sede, en la que se reconoce al 30 de Setiembre del 2005, 13 años de servicio prestados al Estado (INADE – Proyectos Especiales); y estando además a la opinión técnica favorable de la Unidad de Personal, obligan a la Oficina de Asesoría Jurídica a opinar por la **procedencia** de lo solicitado por el servidor **Fernando Silva Ortiz**, para el reconocimiento y pago de la Bonificación Personal de su tercer Quinquenio, debiéndose reconocérsele el 15% de su Remuneración Básica por haber acumulado al 29 de febrero del 2008, quince (15) años de servicios oficiales prestados al Estado (Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes), por lo que se le debe reconocer desde la fecha en que cumplió el tercer quinquenio, previa disponibilidad presupuestal que debe generar la Oficina de Presupuesto y Planificación de esta sede.

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de Julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG publicada del 17 de Septiembre del 2009, y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, desde el 01 de Octubre del 2005 al 29 de Febrero del 2008, Dos (02) años de servicios oficiales prestados al Estado (MINAG – DGIH – Proyectos Especiales) adicionales a los trece (13) años reconocidos en la Resolución Directoral N° 073/2005-INADE-PEBPT-8701, de fecha 03 de Octubre del 2005, del trabajador del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**, **Fernando Silva Ortiz**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, la Bonificación Personal por Quinquenio al servidor **Fernando Silva Ortiz**, con derecho a percibir el

Resolución Directoral N° 0182 /2010-AG-PEBPT-DE

equivalente al 15% de su Remuneración Básica por el reconocimiento del tercer quinquenio de servicios prestados al Estado (MINAG – DGIH – Proyectos Especiales), con efectividad al 01 de Marzo del 2008; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación a gestionar la disponibilidad presupuestal de los recursos necesarios para atender el compromiso por este concepto; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración, Unidad de Tesorería y demás competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, y al servidor interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arruñategui Recabarren
Director Ejecutivo